

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué medicamentos puedo indicar de manera privada?

En el ámbito privado se pueden tomar como referentes las guías publicadas en el BOE. De hecho, en las farmacias ya está preparado el sistema para que las recetas privadas sean validadas para los medicamentos sujetos a prescripción médica en base a los listados que hay en las guías del BOE.

Para saber todos los medicamentos que se incluyen se pueden consultar en nuestra plataforma e-cuidados prescripción. No obstante, como las guías del BOE son genéricas siempre es recomendable que los centros o consultas privadas desarrollen sus propios protocolos específicos a partir de esas guías para dejar claro que en esos centros o consultas se aplican esos protocolos específicos, pero que pueden incluir todo el listado de medicamentos aprobados en la Guía publicada en el BOE.



ENLACES

[Guía de prescripción y RD.](#)

[Plataforma e-cuidados prescripción](#)

¿Qué productos sanitarios puedo prescribir de manera privada?

No hay un listado oficial de productos sanitarios. Ni si quiera lo tiene la Agencia Española del Medicamento, por lo que todo aquello que sea considerado producto sanitario y que la enfermera necesite indicar en su ámbito de trabajo y competencia lo puede indicar.

¿Las indicaciones privadas tienen financiación?

No, las recetas privadas, ya sean de enfermeras u otros profesionales (médicos, odontólogos, podólogos) no tienen financiación por lo que el usuario debe abonar el 100% del coste.

¿Es obligatorio estar acreditado para poder indicar productos sanitarios y medicamentos ya sean de manera autónoma o medicamentos sujetos a prescripción médica?

Si, es obligatorio que las/os enfermeras/os estén acreditadas y deben aportar su certificado al Colegio a través de la Ventanilla Única, para que el Colegio lo verifique y se



lo comunique al CGE para que se pueda tramitar la solicitud del talonario de órdenes de dispensación.